

de Agricultura y medidores para las tierras, de  
Albanileria para los edificios y demas q. se consideren  
oportuno lo q. requiere un precio de unen para q. se  
pa en persona de un tal q. y demas se reservan hacerse  
todas asi en otro Ayuntamiento. tan quando sea a la  
mayor brevedad para q. se principie la operacion quan-  
to antes sea posible, y previendo el repartim. de la  
cuota q. se ha señalado a este Pueblo para el presente  
año inmediato. por la Junta de la misma por las re-  
glas establecidas hasta de presente por que no puede  
aguardarse a el ipeo y baluacion q. ha de realizarse  
en este año para q. sirva de base a los subsecivos, te-  
niendo como tiene otro excoptos igual al q. se ha acordado  
de la dha. Junta de este Pueblo a quien pertenece ha-  
cer el dicho repartim. no hay necesidad de remitirse  
a, y la misma procedera a la distribucion individual  
con lo q. se convino en el dho. q. firmaran de su unid.

los q. saben yo y fe de

~~Francisco de Garay~~

Francisco de Garay

Don J. Ferrn

Juan Pasq. Lopez

Maximo

Martin Medina

Pedro de Santamaria Carrero

Antoni-  
Juan Galiano

Ayuntamiento de 2 de Junio

En la villa de Calagorria a dia de Junio de mil ochocientos diez y ocho: Estando juntos en sala de citacion au-